

Panamá, 03 de julio de 2023
Nota No. 154 DEPROCA-2023

Licenciada

ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios
de Impacto Ambiental.
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

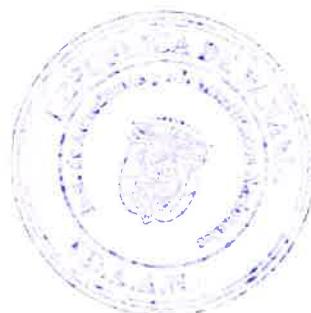
Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA DEEIA-UAS-0172-2306-2023**, es la respuesta a la primera
información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado
"EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO, GRAVA DE RÍO" a desarrollarse
en el corregimientos de Portobelo y maría Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de
Colón, cuyo promotor es la Sociedad **AGREGADOS Y MINERALES RÍO PIEDRA**
S.A. Con él **número de expediente DEIA-II-M-002-2023**.

Sin otro particular quedo de usted,
Atentamente,

Mariela Barrera
MARIELA BARRERA

Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental
MB/SS



Nota No. 154-DEPROCA-2023

Panamá, 03 de julio de 2023

Pág. 2

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA

DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Informe de análisis de la Unidad Ambiental, en referencia a su nota **DEIA DEEIA-UAS-0172-2306-2023**, de la respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado "**EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO, GRAVA DE RÍO**", desarrollarse en el corregimiento Portobelo y María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón , cuyo promotor es la Sociedad **AGREGADOS Y MINERALES, S.A.** Con él **número de expediente DEIA-II-M-002-2023**.

Observación:

No hay observaciones, ni comentarios al Estudio de Impacto Ambiental.

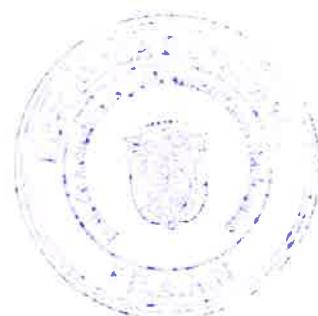
Agradeciendo la atención que pueda brindar a la presente nota.

Con nuestras muestras de respeto y consideración,

Revisado por:

Sebastián Sánchez Belisle

Evaluador Ambiental



DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

mg

MEMORANDO
DAPB-M-1282-2023

Para: **DOMILUIS DOMINGUEZ**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.



De: **JOSE FELIX VICTORIA**
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Asunto: Entrega de comentarios a EsIA.

Fecha: 4 de julio de 2023

Control No. DAPB-1365.



En respuesta al MEMORANDO-DEEIA-0446-2306-2023, recibido el 27 de junio de 2023, y reiterando lo expresado en el MEMORANDO DAPB-212-2023, sobre solicitud de criterio técnico, a la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto titulado: “EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METALICO, GRAVA DE RÍO”, a desarrollarse en los corregimientos de Portobelo y María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, cuyo promotor es la sociedad: Agregados y minerales de río piedra S.A., le informamos que no tenemos comentarios al presente estudio.

JFV EN/ av

cc. Lic. María Guadalupe DeGracia – Técnica de Impacto Ambiental.



175-UAS-SDGSA
03 de julio de 2023

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios
de Impacto Ambiental,
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: Johnnie Hurst
ING. JOHNNIE HURST
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0172-2306-23** le remitimos información aclaratoria del Informe de Estudio de Impacto Ambiental, Categoría **II-M-002-23** **“EXTRACCION DE MINERAL NO METALICO GRAVA DE RIO”** a desarrollarse en el corregimiento de Portobelo y María Chiquita distrito de Portobelo, provincia de Colón, presentado por **AGREGADOS Y MINERALES RIO PIEDRA S.A.**



c.c: Dr. Edgar Coto, Director Regional de Colón
Inspector de Saneamiento

JH/am/mb



MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

**INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
DEIA CATEGORÍA-II-M-002 -2023**

Proyecto: "EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS.

Fecha: JUNIO 2023.

Ubicación: Corregimiento de Portobelo y María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Promotor: AGREGADO Y MINERALES RIO PIEDRA S.A

Objetivo: Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

METODOLOGÍA: Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativa o cuantitativamente descriptibles.

ANTECEDENTES:

Este proyecto consiste en la Extracción de Mineral no Metálico, la extracción de piedra del río se realizará mediante equipo mecánico, en una longitud efectiva de 3 kilómetros de río, es material de construcción principalmente, de las futuras obras de carreteras que el Estado tiene previsto construir en la provincia de Colón, como también abastecer a proyectos de inversión privada. La coordenada inicial (E:639.494 ; N:1.042.334) y coordenada final (E:638.665 ; N:1.043.692).

SUGERENCIA DEL MINSA PARA EL PROYECTO.

IMPACTOS NEGATIVOS DEL PROYECTO QUE PUEDEN AFECTAR LA SALUD DE LAS PERSONAS

1. Pérdida de la calidad del suelo, aire o fuentes hídricas por la generación de desechos domésticos tanto líquidos como sólidos producidos por los trabajadores y por la generación de desechos propios de la extracción y trituración del material pétreo.

2. Disminución de la calidad del aire y afectación a los trabajadores por la generación de polvo y humo por el uso de maquinarias y equipos.
3. Afectación a la salud de los trabajadores por la intensidad y duración del ruido, producido por el uso de maquinarias y equipos y por las vibraciones que ellos generan.
4. Pérdida de la estabilidad del suelo, lo que aumenta la susceptibilidad a la erosión hídrica y sedimentación.
5. Riesgo de contaminación del suelo por derrame de hidrocarburos
6. Riesgo de pérdida de la calidad del agua del río piedra por aumento de sedimento (SS, DBO, O2) y por derrame de hidrocarburos.
7. Afectación temporal de la fauna silvestre terrestre y acuática por trasiego de maquinaria y equipo pesado.
8. Aumento en el riesgo de accidentes laborales y de tránsito.

Debe cumplir con la Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo del agua, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud; especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

Debe tener Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes en especial el permiso de MICI.

La empresa debe cumplir con el código minero que tiene aspecto de mitigar daños a la salud, **Y CUMPLIR CON LA DISTANCIA QUE INDIQUE LA NORMA DEL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA Y EL MINISTERIO DE SALUD.** EL Código sanitario en su artículo 88.

Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 “Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido” Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004. Que determina los niveles de ruido para ares residenciales Industriales. Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra. Decreto No. 2 -2008 “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”. Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.) Debe cumplir con las normas de agua potable: 21-2019, Agua para

consumo humana para uso de los empleados. Si hay letrinas portátiles cumplir con el **Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos**.

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros”.

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar **Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial**.

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objección, a la ejecución del proyecto.

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios.

Atentamente
ING. ATALA S. MILORD
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial
del Ministerio de Salud.

